

**SUBASTAS****GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS****Sección 1.ª—Negociado 3.ª**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo de Daimiel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y en la oficina del Ramo de Daimiel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 7 de Agosto de 1924.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S—1380

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Peñaranda de Bracamonte y Macotera (8 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Salamanca y oficina del Ramo de Peñaranda de Bracamonte, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel

timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 6 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Salamanca, el día 11 de Septiembre próximo, a las once horas.

Madrid, 7 de Agosto de 1924.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S—1381

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Güeñes y Galdames (15,6 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Vizcaya, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Vizcaya, el día 13 de Septiembre próximo, a las once horas.

Madrid, 7 de Agosto de 1924.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S—1382

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación férrea de Zafra y la oficina del Ramo de Fuente del Maestre (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en las oficinas del Ramo de Zafra y Fuente del Maestre, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 13 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 7 de Agosto de 1924.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S—1383

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación férrea de Villena y la oficina del ramo de Alcoy (45 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en las oficinas del Ramo de Villena y Alcoy, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 13 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 7 de Agosto de 1924.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S—1384

Debiendo precederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo con servicio alterno, entre Los Llanos y Garafía (53 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y en la oficina del Ramo de Los Llanos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de cualquiera clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 7 de Agosto de 1924.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S—1385

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

El excelentísimo señor Director general de Tesorería y Contabilidad, en oficio de fecha 9 de Julio último, manifiesta haber sufrido extravío el

resguardo de un depósito de 344.47 pesetas en metálico, constituido por D. Felipe Jesús Perrino en la Caja Sucursal de esta provincia el día 25 de Octubre de 1899, señalada con el número 40 de entrada y 4 de registro por el concepto de Necesarios sin interés, y que obraba en el expediente de reintegro formado al mismo para encubrir la responsabilidad de que fué declarado mancomunada y solidariamente con otros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que le hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de Avila dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Avila, 5 de Agosto de 1924.—El Delegado de Hacienda, Luis Cos-Gayán.

P—1420

### DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

D. Pascual Abad Cascajares, Jefe de Administración, Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca.

Certifico: Que habiéndose dispuesto por la Dirección general de Comunicaciones la pérdida de la fianza de 295 pesetas, constituida en esta Caja Sucursal de Depósitos en 12 de Julio de 1916, bajo los números 8 de entrada y 67 de registro, por D. Vicente Gabino Romá, para garantizar la conducción del Correo entre las oficinas del ramo en Caudasnos y Fraga, de esta provincia, y dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el ingreso en Arcas del Tesoro del importe de la referida fianza, más los intereses que tenga devengados y no hayan sido satisfechos, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse del imponente el resguardo que se expidió a su favor, con la fecha y números referidos; se ha procedido, no obstante, a verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe simultáneamente en el Tesoro, por medio de la certificación de que trata el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, y cancelada dicha devolución en la correspondiente factura de constitución del precitado depósito, más en el tañón matriz de la carta de pago del mismo, quedando ésta, por consiguiente, sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo; anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone también el citado artículo.

Huesca, 6 de Agosto de 1924.—El Jefe de Administración, Pascual Abad Cascajares.

P—1418

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

Don José Piñeiro Blanco, Agente

ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente ejecutivo de apremio, seguido contra D. Manuel Carrero Seoane y D. José Carrero Porto, para hacer efectiva la contribución urbana que adeuda en esta ciudad, se le embargó la finca siguiente:

Una casa compuesta de planta baja y piso año, señalada con el número 64 de la calle del Espíritu Santo, que limita: Norte, su izquierda entrando, con la casa y Horna, número 63, de D. Luis Vilarriño y Gómez; Sur, su derecha, con la casa número 65 del mismo Vilarriño; Este, su espalda, a la que tiene una puerta de salida, con huerta labradía de dicho Vilarriño Gómez, y Oeste, su entrada, a la referida calle del Espíritu Santo; ocupando una extensión superficial de 72 metros cuadrados, incluyendo sus paredes medianeras.

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero de D. Manuel Carrero Seoane y D. José Carrero Porto, así como de sus representantes legítimos o herederos, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica el embargo practicado sobre la finca que se deja transcrita; y se les requiere para que dentro del término legal, presenten y entregue en esta Agencia ejecutiva, en su oficina Hórreo, 94, los títulos de propiedad de la referida finca; previniéndoles que de no presentarlos serán surtidos a su costa por los medios que las leyes determinan para estos casos.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago a 23 de Mayo de 1924.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—1014

Don José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo de apremio seguido contra D. Manuel García Villegas, para hacer efectiva la contribución urbana que adeuda a su nombre en esta ciudad, se le embargó la finca siguiente:

Una casa compuesta de planta baja, señalada con el número 57 moderno y 55 antiguo, con una huerta labradía a su espalda, en la calle del Espíritu Santo, que limita: Norte, su izquierda entrando, con terrenos labrados de doña Francisca Moure Quejadede; Sur, su derecha, con la casa número 58, de D. José Ricart Póñbo; Este, la huerta de esta pertenencia, y Oeste, la referida calle del Espíritu Santo; ocupa una extensión superficial de 47 metros cuadrados, incluyendo sus paredes medianeras.

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero del ejecutado, así como de quienes puedan ser sus herederos o representantes legítimos, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica el embargo practicado sobre la finca anteriormente descripta; y se les

requiere para que dentro de los términos legales presente y entregue en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Hórreo, 94, los títulos de propiedad de la referida finca; previniéndoles que de no presentarlos serán surtidos a su costa por los medios que las leyes establecen en tales casos.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago a 23 de Mayo de 1924.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—1015

Don José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo de apremio, seguido contra D. José Villar García, para hacer efectiva la contribución urbana que adeuda en esta ciudad, se le embargó la finca siguiente:

Una casa de planta baja y piso alto, señalada con el número 43 de la calle del Espíritu Santo y una huerta a su espalda, que limita: Norte, su derecha entrando, con la casa número 41, de D. Manuel Rodríguez García; Sur, su izquierda, con la casa número 42, que fué de Antonio Lorenzo, hoy de Miquela Martínez; Este, su entrada, a dicha calle del Espíritu Santo, y Oeste, su espalda, a la que tiene una puerta de salida, la huerta de esta pertenencia; ocupa una extensión superficial de 37 metros cuadrados, incluyendo sus paredes medianeras.

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero del D. José Villar García, así como de sus representantes legítimos o herederos, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica el embargo practicado sobre la finca que se deja transcrita; y se les requiere para que dentro de los términos legales, presenten y entreguen en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Hórreo, 94, los títulos de propiedad de la referida finca; previniéndoles que de no presentarlos serán surtidos a su costa por los medios que las leyes establecen en tales casos.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago a 23 de Mayo de 1924.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—1016

Don José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo de apremio, seguido contra D. Manuel Rodríguez García, para hacer efectiva la contribución urbana que adeuda a su nombre en esta ciudad, se le embargó la finca siguiente:

Una casa compuesta de planta baja y piso alto, señalada con el número 44, y una huerta a su espalda, en la calle del Espíritu Santo, que limita: Norte, su derecha, entrando, con la casa núm. 45 de D. Manuel García Lafuente; Sur, su izquierda, la casa

núm. 43 de D. José Villar García; Este, su entrada, a la calle del Espíritu Santo, y Oeste, su espalda, a la que tiene una puerta de salida, la huerta de esta pertenencia. Ocupa una extensión superficial de 28 metros cuadrados, incluyendo sus paredes medianeras.

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el actual paradero del ejecutado, así como de quienes puedan ser sus representantes legítimos o herederos, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo, y se les requiere para que dentro de los términos legales presenten y entreguen en esta Agencia ejecutiva en su oficina, Hórreo, 94, los títulos de propiedad de expresada finca; previniéndoles que de no presentarlos serán surtidos a su costa por los medios que las leyes establecen en tales casos.

Y con el fin de que uno de estos ejemplares sean publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago a 23 de Mayo de 1924.—El Agente, José Piñeiro.

P—1017

Don José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente ejecutivo de apremio seguido contra D. Francisco Pérez Martínez, para hacer efectiva la contribución urbana que adeuda en esta ciudad, se le embargó la finca siguiente:

Una casa compuesta de planta baja, señalada con el número 28, con su corral, era de majar y hórreo de mampostería en el lugar de Vite de Abajo, que todo unido forma una sola finca urbana, de una extensión superficial de 192 metros cuadrados; que limita: Norte, su derecha, con la casa núm. 29, de D. Manuel Cehey Muñoz; Sur, su izquierda, la era de majar, de esta pertenencia; Este, su entrada, camino público del lugar de Vite, y Oeste, su espalda, casa de Manuel Cehey.

Desconociéndose el actual paradero del D. Francisco Pérez Martínez, así como quienes pueden ser sus representantes legítimos o herederos, o dueños actuales de sus bienes, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica el embargo practicado sobre la finca anteriormente descrita; y se les requiere para que dentro de los términos legales, presenten y entreguen en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Hórreo, 94, los títulos de pertenencia de la referida finca; previniéndoles que de no presentarlos serán surtidos a su costa por los medios que las leyes establecen para tales casos.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago a 23 de Mayo de 1924.—El Agente, José Piñeiro.

P—1018

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE URGEL

*Rústica.—Primero al cuarto trimestre 1916 al primero al cuarto trimestre 1923-24 inclusiva.*

D. José Boix Vilarrubla, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida doña Teresa Janet Guitart, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de la misma que con fecha 29 de Abril de 1924 dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Orgaña a 4 de Mayo de 1924.—El Recaudador auxiliar, José Boix.

P—1601

*Urbana.—Primero al cuarto trimestre de 1916 al primero al cuarto trimestre 1923-24 inclusiva.*

D. José Boix Vilarrubla, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido doña Teresa Janet Guitart, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 29 de Abril de 1924, dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia.

fiencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Orgañá a 4 de Mayo de 1924.—El Recaudador auxiliar, José Boix.  
P—1002

D. José Boix Vilarrubla, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Argerich Obiols, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 29 de Abril de 1924, dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Orgañá a 4 de Mayo de 1924.—El Recaudador auxiliar, José Boix.  
P—1003

*Justicia.—Primeró al cuarto trimestre de 1916 al primero al cuarto de 1923-24 inclusive.*

D. José Boix Vilarrubla, Recaudador

auxiliar de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido D. José Luan Ramonet, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 29 de Abril de 1924, dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Orgañá a 4 de Mayo de 1924.—El Recaudador auxiliar, José Boix.

P—1004

D. José Boix Vilarrubla, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Argerich Obiols, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 29 de Abril de 1924, dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno

mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Orgañá a 4 de Mayo de 1924.—El Recaudador auxiliar, José Boix.

P—1005

## ANUNCIOS OFICIALES

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general de Depósitos con los números 445.291 de entrada y 23.258 de registro, correspondiente al constituido en 10 de Julio de 1918, por D. Eduardo Morales Díaz, importe 2.291 pesetas, de la propiedad de la Sociedad "La Reserva Mutua de los Estados Unidos", en liquidación y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por el crédito declarado a favor de doña Sixta Aedo, viuda de Moliner, por la póliza de Seguro, número 807.024, expedida por dicha Sociedad a tenor de lo dispuesto en la Real orden del propio Ministerio de 13 de Marzo de 1918, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 31 de Julio de 1924.—El Ordenador de pagos (ilegible).

X—2437

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El jueves 11 de Septiembre próximo, a las quince, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de París, calle Chauchat, número 20, el sorteo de 193 obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las Minas de Balmes, reembolsables a 500 francos, a partir de 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid, 9 de Agosto de 1924.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—2444

**"LA AGRICOLA" DE PAMPLONA**

Habiendo sufrido extravío la póliza número 19.575 de seguro sobre la vida, emitida en Pamplona con fecha 23 de Julio de 1907, sobre la vida de D. José Riquelme López-Bago, por el capital de 5.000 pesetas, tarifa Benssason; se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección de la expresada Compañía, en Pamplona, Plaza de San Francisco, oficinas de "La Agrícola", se procederá a anular la póliza original y se extenderá un duplicado.

Pamplona, 7 de Agosto de 1924.—  
El Administrador Gerente, Fermín Goñi Ezeverri.

X—2440

**EL HOGAR DEL PORVENIR**

**CONVOCATORIA**

La Sociedad "El Hogar del Porvenir", con domicilio en Palma de Mallorca, Plaza del Mercado, número 14, entresuelo, convoca a sus asociados a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 19 de Agosto actual, a las doce horas, en primera convocatoria, y de no concurrir suficiente número de asociados a las trece horas en segunda convocatoria.

Palma de Mallorca, 5 de Agosto de 1924.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario general, Santiago Delgado.

X—2439

**ASSICURAZIONI GENERALI**

Habiendo sufrido extravío la póliza número 431.288, emitida en 7 de Septiembre de 1909 por la Compañía "Assicurazioni Generali", sobre la cabeza de D. Federico de Castro Delgado, fallecido en Madrid el día 21 de Abril de 1924, y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Marzo de 1915, se hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a dicha póliza ante la Dirección para España de dicha Compañía, Rambla de Cataluña, número 18, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Madrid, 9 de Agosto de 1924.

X—2438

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS**

En el sorteo extraordinario para la amortización de 1.430 obligaciones 4 y 1/2 por 100 de esta Sociedad co-

lebrado el día 29 de Julio próximo pasado, han correspondido serlo a las señaladas con los siguientes números:

Del	151 al	160
	231 al	240
	381 al	390
	391 al	400
	761 al	770
	771 al	780
	841 al	850
	1.011 al	1.020
	1.081 al	1.090
	1.211 al	1.220
	1.231 al	1.240
	1.251 al	1.260
	1.701 al	1.710
	1.811 al	1.820
	2.001 al	2.010
	2.081 al	2.090
	2.491 al	2.500
	2.781 al	2.790
	3.271 al	3.280
	3.281 al	3.290
	3.461 al	3.470
	3.671 al	3.680
	3.701 al	3.710
	3.981 al	3.990
	4.211 al	4.220
	4.491 al	4.500
	4.541 al	4.550
	4.631 al	4.640
	4.661 al	4.670
	4.851 al	4.860
	5.051 al	5.060
	5.061 al	5.070
	5.261 al	5.270
	5.321 al	5.330
	5.501 al	5.510
	5.721 al	5.730
	5.861 al	5.870
	6.071 al	6.080
	6.081 al	6.090
	6.261 al	6.270
	6.351 al	6.360
	6.501 al	6.510
	6.541 al	6.550
	6.561 al	6.570
	6.591 al	6.600
	6.771 al	6.776
	7.101 al	7.110
	7.191 al	7.200
	7.321 al	7.330
	7.741 al	7.750
	7.851 al	7.860
	7.891 al	7.900
	7.901 al	7.910
	8.591 al	8.600
	8.601 al	8.610
	8.981 al	8.990
	9.301 al	9.310
	9.331 al	9.340
	9.371 al	9.380
	9.871 al	9.880
	9.881 al	9.890
	10.071 al	10.080
	10.131 al	10.140
	10.181 al	10.190
	10.211 al	10.220
	10.431 al	10.440
	10.491 al	10.500
	11.161 al	11.170
	11.391 al	11.400
	11.621 al	11.630
	11.961 al	11.970
	12.411 al	12.420
	12.701 al	12.710
	12.881 al	12.890
	13.011 al	13.020
	13.041 al	13.050
	13.221 al	13.230
	13.341 al	13.350
	13.471 al	13.480

13.531 al	13.540
13.591 al	13.600
13.651 al	13.660
13.691 al	13.700
14.001 al	14.010
14.118 al	14.120
14.271 al	14.280
14.281 al	14.290
14.541 al	14.550
14.571 al	14.580
14.631 al	14.640
14.911 al	14.920
14.981 al	14.990
15.341 al	15.350
15.391 al	15.400
15.601 al	15.610
15.621 al	15.630
15.711 al	15.720
15.981 al	15.990
16.221 al	16.230
16.371 al	16.380
16.401 al	16.410
16.441 al	16.450
16.571 al	16.580
16.781 al	16.790
17.131 al	17.140
17.141 al	17.150
17.181 al	17.190
17.191 al	17.200
17.221 al	17.230
17.491 al	17.500
17.681 al	17.690
18.481 al	18.490
18.511 al	18.520
18.521 al	18.530
18.581 al	18.590
18.671 al	18.680
18.701 al	18.710
18.791 al	18.800
18.911 al	18.920
19.251 al	19.260
19.571 al	19.580
19.731 al	19.740
19.811 al	19.820
20.251 al	20.253
20.274 al	20.280
20.671 al	20.680
	20.730
	21.000
21.251 al	21.260
21.401 y 21.407	21.410
21.491 al	21.500
21.541 al	21.550
21.791 al	21.800
21.891 al	21.900
22.601 al	22.610
22.721 al	22.730
23.131 al	23.140
23.201 al	23.210
23.381 al	23.390
23.461 al	23.470
23.931 al	23.940
23.946 al	23.950
23.971 al	23.980
24.091 al	24.100
24.581 al	24.590
24.761 al	24.770
24.771 al	24.780

Desde el día 1.º de Octubre próximo podrán hacerse efectivos los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, en los establecimientos siguientes:

- Madrid, Banco Urquijo.
- Bolhao, Banco Urquijo Vascongado.
- San Sebastián, Banco Urquijo Guipuzcoano.
- Barcelona, Banco Urquijo Catalán.
- Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Bilbao, 9 de Agosto de 1924.—Por delegación del Consejo (ilegible).

X—2445



**COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS**

Balance en 31 de Diciembre del año 1923 para las operaciones realizadas en España.

ACTIVO	RAMO VIDA	RAMO INCENDIOS	RAMO MARITIMO	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	>	24.370,47	>	24.370,47
Cuentas corrientes con los Bancos.....	>	365.938,23	>	365.938,23
<i>Valores mobiliarios:</i>				
Fondos públicos del Estado español.....	1.337.020,10	52.524,70	10.095,60	1.399.640,40
Fondos públicos de Estados extranjeros.....	1.123.183,26	83.411,44	>	1.206.594,70
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	387.374,45	>	6.309,00	393.683,45
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras.....	>	>	>	>
Valores diversos.....	>	>	>	>
Préstamos hipotecarios.....	>	>	>	>
Préstamos sobre valores.....	>	>	>	>
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	303.269,68	>	>	303.269,68
Mobiliario y material.....	9.596,98	11.029,50	>	21.223,48
Piactas.....	>	10.029,50	>	10.029,50
<i>Saldo Activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>				
Efectivo.....	>	>	>	>
Cuenta de reservas matemáticas a su cargo.....	2.319.369,71	>	>	2.319.369,71
Cuenta de reservas de riesgo en curso a su cargo.....	>	69.199,52	66.153,25	135.652,87
Saldo Activo de las cuentas con las Agencias.....	300.502,53	98.095,06	102.265,79	500.774,38
Gastos de organización no amortizados.....	6.569,60	3.330,30	>	9.999,90
Anticipos a amortizar.....	>	8.644,85	>	8.644,85
<i>Comisiones descontadas:</i>				
Correspondientes a los ejercicios anteriores.....	>	63.821,92	>	63.821,92
Correspondientes al presente ejercicio.....	>	62.497,77	>	62.497,77
<i>Deudores diversos:</i>				
Primas vencidas en el ejercicio corriente, pendientes de cobro.....	98.439,06	>	>	98.439,06
Otros deudores.....	18.422,03	19.563,13	>	38.085,16
Depósitos de fianza.....	22.703,50	41.005,90	>	64.310,40
Saldo al Ramo Incendios.....	691.321,70	>	122.792,29	814.113,99
Dirección general o central.....	>	282.305,40	>	282.305,40
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.026.855,60</b>	<b>1.197.994,79</b>	<b>308.016,03</b>	<b>8.132.866,42</b>

**PASIVO**

<i>Reservas técnicas:</i>				
Reservas matemáticas de prima (sin deducción de la porción reasegurada).....	3.832.077,63	>	>	3.832.077,63
Reservas de primas sobre riesgos en curso.....	>	172.814,84	77.422,46	250.237,30
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	107.959,99	69.700,00	9.955,00	178.614,99
Saldo Pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	466.977,60	30.139,55	57.469,12	554.277,27
Depósitos en garantía.....	22.703,50	41.005,99	>	64.310,40
Otros depósitos en efectivo.....	14.050,05	5.324,59	>	19.874,64
Acreedores diversos.....	64.226,99	26.823,41	497,51	91.547,91
Los puestos a liquidar.....	>	>	>	>
Dirección general o central.....	2.118.559,84	46.589,51	162.671,94	2.327.812,29
Saldo del Ramo Marítimos.....	>	122.792,29	>	122.792,29
Saldo del Ramo Vida.....	>	691.321,70	>	691.321,70
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.626.855,60</b>	<b>1.197.994,79</b>	<b>308.016,03</b>	<b>8.132.866,42</b>

**Ramo Vida.**

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1923.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vendidos y rentas, deducida la porción reasegurada:</i>			<i>Res-ates de pólizas:</i>		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	65.682,83		Deducida la porción reasegurada.....	34.249,31	
Por seguros de capitales caso de vida.....	5.000,00		<i>Por reembolso de primas:</i>		
Por rentas vitalicias.....	3.923,33		Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	840.867,12	
Por otras clases o categorías de seguros.....	896,89		Otras sumas adeudadas a las Compañías reaseguradoras.....	>	
			Intereses abonados a las Compañías reaseguradoras.....	103.333,07	
		75.002,96			944.202,10

	<i>Pesetas.</i>
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	463.533,50
Gastos generales.....	296.222,95
Honorarios médicos.....	20.671,50
Comisiones de cobro.....	21.422,01
Contribuciones e impuestos.....	26.542,17
	743.093,13
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	1.474.425,97
Por seguros de capitales caso de vida.....	27.453,00
Por seguros rentas vitalicias.....	11.127,95
Por otras clases o categorías de seguros.....	>
	1.512.716,92
<i>Amortizaciones:</i>	
Gastos iniciales de organización e instalación.....	1.110,40
Comisiones.....	>
Mobiliario.....	1.599,49
Inmuebles.....	>
Créditos incobrables.....	>
Pérdida sobre diferencia de cambio.....	>
Otras pérdidas.....	>
Otras amortizaciones.....	>
	2.709,59
<i>Reservas para siniestros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1923, deducida la porción reasegurada:</i>	
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	107.917,00
Por seguros caso de vida.....	>
Por seguros rentas vitalicias inmediatas.....	42,99
Por otras clases de seguros.....	>
	107.359,99
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.419.534,09</b>

	<i>Pesetas.</i>
<b>H A B E R</b>	
<i>Reservas del ejercicio anterior, deducida la porción reasegurada:</i>	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias...	32.585,60
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1923...	1.219.923,35
	1.252.508,95
<i>Primas del ejercicio:</i>	
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	1.403.833,47
Por seguros caso de vida.....	4.135,45
Por rentas vitalicias.....	>
Por otras clases de seguros.....	3.610,39
	1.411.579,31
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Renta neta de la propiedad inmueble.....	5
Intereses percibidos por préstamos sobre valores.....	>
Intereses percibidos por préstamos hipotecarios.....	92,25
Intereses percibidos por préstamos sobre pólizas.....	10.289,10
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	140.232,11
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	5.152,65
Intereses y beneficios obtenidos de los usufructos.....	>
Intereses y beneficios obtenidos las nudas propiedades.....	>
Comisiones percibidas por seguros cedidos.....	311.700,83
	473.466,99
Beneficios por otros conceptos.....	1.544,83
<i>Derechos y adiciones anexas:</i>	
Derechos de pólizas y adiciones...	28.145,31
Contribuciones e impuestos.....	32.333,61
	60.478,92
<i>Beneficios:</i>	
Resultantes de la realización de valores.....	>
Resultantes de la venta de inmuebles.....	>
Beneficios sobre el cambio.....	2.039,51
Saldo al Ramo Incendios.....	218.315,58
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.419.934,09</b>

**Ramo Incendios.**

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1923.*

<b>D E B E</b>	<i>Pesetas.</i>
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	224.559,06
Deducida la porción reasegurada.....	100.727,71
	123.831,35
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	141.565,06
Gastos generales.....	99.136,13
Comisiones de cobro.....	>
Contribuciones e impuestos.....	15.804,77
	256.505,96
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	207.598,57
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1923:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	172.814,84
Deducida la porción reasegurada.....	69.199,52
	103.615,32
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	60.700,00
	464.315,32

	<i>Pesetas.</i>
<i>Amortizaciones:</i>	
Gastos iniciales de organización o instalación de la Empresa...	555,05
Comisiones procedentes de este ejercicio.....	10.582,96
Comisiones procedentes de los ejercicios anteriores.....	14.579,22
Mobiliario.....	799,74
Placas.....	6.031,60
	32.548,57
Saldo Vida.....	218.315,58
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.003.114,35</b>
<b>H A B E R</b>	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	123.472,05
Deducida la porción reasegurada.....	58.478,09
	64.993,96
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	3.190,00
	68.183,96

	<i>Pesetas.</i>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	518.414,52
Derechos de pólizas y adiciones....	22.258,98
Contribuciones e impuestos.....	13.193,16
Beneficios sobre placas.....	2.717,50
	<u>38.169,64</u>

	<i>Pesetas.</i>
Comisión percibida por reasegu- ros cedidos.....	76.740,31
Cupones sobre valores en car- tera.....	6.148,00
	<u>82.888,31</u>
<i>Saldo Marítimo</i> .....	13.123,52
<i>Saldo</i> .....	282.305,40
	<u>1.003.115,35</u>

**Ramo Marítimo.***Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1923.*

D E B E	<i>Pesetas.</i>
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	61.072,63
Gastos generales.....	48.084,05
Contribución e impuestos.....	1.851,31
	<u>111.007,99</u>
Primas abonadas a las Compañías reasegura- doras.....	241.544,42
Siniestros pagados en el ejercicio. 241.490,39	—
Deducida la porción reasegurada. 214.743,52	—
	<u>26.746,87</u>
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1923:</i>	
Reservas de primas sobre riesgos en curso.....	77.422,46
Deducida la porción reasegurada. 66.453,35	—
	<u>10.969,11</u>
Reservas para siniestros en sus- penso.....	30.448,00

	<i>Pesetas.</i>
Deducida la porción reasegurada. 20.493,00	—
	<u>9.955,00</u>
<i>Saldo al Ramo Incendios</i> .....	13.123,52
	<u>413.346,91</u>
<b>H A B E R</b>	
<i>Reservas del ejercicio anterior, deducida la porción reasegurada:</i>	
Reservas de primas; ejercicio 1922.....	11.093,66
Idem de siniestros; ejercicio 1922.....	9.990,78
Primas del ejercicio netas de anulación.....	340.868,46
Derechos de pólizas y adiciones... 7.234,69	—
Impuestos cobrados..... 6.880,23	—
	<u>14.114,92</u>
Intereses sobre títulos.....	461,00
Comisiones percibidas por reasegu- ros cedidos .....	36.805,24
	<u>37.269,24</u>
Recobro de siniestros.....	9,85
	<u>413.346,91</u>